

2. A más tardar, quince días naturales después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, señalada en el punto 2 del apartado cuarto de esta Orden, las Comunidades Autónomas remitirán a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental una relación de las subvenciones reconocidas en sus respectivos ámbitos de competencia, con indicación de los kilogramos de aceite regenerado o utilizado para su revalorización energética en instalaciones autorizadas por ella u otras formas de valorización que corresponden a cada solicitud, a efectos de cuantificar su importe total a nivel nacional y determinar, en su caso, si es preciso aplicar porcentajes de reducción proporcional para no superar los créditos presupuestarios disponibles, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado tercero de la presente Orden.

Sexto.—1. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental notificará a las Comunidades Autónomas el porcentaje de reducción proporcional que, en su caso, haya de aplicarse, a efectos de que por éstas se notifique a los solicitantes la cantidad concreta que corresponda a cada uno de ellos.

2. El Ministerio de Medio Ambiente transferirá a las Comunidades Autónomas los fondos que procedan por las subvenciones reconocidas en sus respectivos ámbitos territoriales a medida que éstas remitan a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental los justificantes verificados presentados por los beneficiarios de las mismas.

En todo caso, los fondos que se transferirán a cada Comunidad Autónoma serán los que correspondan, teniendo en cuenta los importes indicados en el punto 1 del apartado tercero de esta Orden y una vez aplicado, en su caso, el porcentaje de reducción establecido en el punto 2 del mismo apartado.

3. En el supuesto de que las empresas gestoras no pudieran acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden por tener ya percibidas o reconocidas ayudas de otras Administraciones Públicas para la gestión de aceites y en cuantías iguales o superiores a las establecidas en los puntos 1 y 2 del apartado tercero, se transferirán asimismo a las Comunidades Autónomas los fondos que correspondan de acuerdo con lo establecido en dichos preceptos, a cuyo efecto éstas comunicarán a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el mismo plazo señalado en el punto 2 del apartado quinto, los kilogramos de aceite regenerado o utilizado para su valorización energética en sus respectivos ámbitos de competencia, detallando las empresas gestoras y la ayuda concedida o reconocida a cada una de ellas, así como el resto de documentación exigida en la presente Orden.

Séptimo.—Para el cobro de la subvención reconocida, el beneficiario presentará la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma a que se refiere el punto 1 del apartado cuarto de esta Orden, en la que se reflejen las cantidades solicitadas debidamente justificadas, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma y condiciones establecidas en las Ordenes de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

b) Copias de los documentos de control y seguimiento de aceites usados establecidos en el anexo de la Orden de 13 de junio de 1990 por la que se modifica el apartado decimosexto, 2, y el anexo II de la Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de aceites usados o, en su caso, de los documentos de control y seguimiento establecidos por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Cuando el aceite usado provenga de productores de residuos, es decir, no provenga de talleres, estaciones de engrase y garajes, deberá hacerse constar el productor de origen y las cantidades tratadas, para lo cual los recogedores autorizados facilitarán las copias necesarias de las hojas de control de recogida que figuran en el anexo de la Orden anteriormente reseñada o, en su caso, de los documentos equivalentes establecidos por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Cada partida por la que se solicite el pago de la subvención será justificada mediante documentos que correspondan al aceite usado gestionado en los intervalos de fechas del período solicitado. En cualquier caso, junto con la solicitud inicial del reconocimiento de la ayuda, indicada en el punto 1 del apartado cuarto de esta Orden, se podrá solicitar también el pago correspondiente al aceite usado gestionado hasta esa fecha, acompañando la documentación anteriormente señalada.

Octavo.—La alteración dolosa de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas o reconocidas por la Administración Autonómica o Local, si no se hubiesen declarado, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en el sentido de cancelación de la misma y la obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Noveno.—Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décimo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que surta efectos económicos desde el día 1 de enero de 1996.

Madrid, 30 de octubre de 1996.

TOCINO BISCAROLASAGA

Ilmo. Sr. Secretario general de Medio Ambiente.

BANCO DE ESPAÑA

24744 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 7 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,788	127,042
1 ECU	161,085	161,407
1 marco alemán	84,133	84,301
1 franco francés	24,880	24,930
1 libra esterlina	208,414	208,832
100 liras italianas	8,363	8,379
100 francos belgas y luxemburgueses	408,302	409,120
1 florín holandés	74,996	75,146
1 corona danesa	21,881	21,925
1 libra irlandesa	209,150	209,568
100 escudos portugueses	83,145	83,311
100 dracmas griegas	53,300	53,406
1 dólar canadiense	95,079	95,269
1 franco suizo	100,299	100,499
100 yenes japoneses	113,467	113,695
1 corona sueca	19,215	19,253
1 corona noruega	19,992	20,032
1 marco finlandés	27,835	27,891
1 chelín austriaco	11,957	11,981
1 dólar australiano	99,301	99,499
1 dólar neozelandés	89,196	89,374

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

24745 RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1996, de la Universidad de Girona, por la que se convocan para el año 1997 tres becas UdG de Doctorado.

Artículo 1. *Ámbitos.*

Se abre convocatoria para la concesión de las becas UdG de Doctorado especificadas en el anexo I, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las becas UdG de Doctorado, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Girona en fecha 26 de septiembre de 1996.

Artículo 2. *Requisitos.*

1. Para optar a dichas becas, los solicitantes deberán poseer el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y no ser ni haber sido becario de Formación de Investigadores de la Generalidad de Cataluña o equivalente.

2. Los solicitantes deberán haber obtenido el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero en el año 1994 o con posterioridad a este año.

Artículo 3. Duración.

El período de disfrute de estas becas se iniciará en el momento de la resolución de la presente convocatoria y finalizará el día 31 de diciembre de 1997. Las becas podrán renovarse por años naturales, hasta un máximo de tres renovaciones.

Artículo 4. Dotación.

La dotación de las becas será de 1.740.000 pesetas brutas anuales, repartidas en doce mensualidades de 145.000 pesetas (doce meses cada año). La Universidad de Girona suscribirá para cada beneficiario una póliza de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil, que irá a cargo del presupuesto de la Universidad de Girona.

Además del importe de la beca, se incluirán las tasas o precios académicos oficiales del programa de Doctorado del que se matricule.

Las becas se otorgarán a cargo de la aplicación presupuestaria 781.00.

Artículo 5. Solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Rector de la Universidad de Girona, y se presentarán al Registro Central de la Universidad de Girona (edificio «Les Aligues», plaza Sant Doménec, 3, 17071 Girona) por cualquier medio de los autorizados en la Ley 30/1992. Los interesados utilizarán el modelo de solicitud que figura en el anexo II.

Los solicitantes sólo podrán presentar su solicitud a un programa de Doctorado.

Artículo 6. Documentación.

Se adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de título o resguardo de pago de derechos para obtenerlo.
- c) Certificación académica personal de los estudios universitarios realizados, en la que consten las calificaciones obtenidas en la última convocatoria.
- d) Currículum vitae según el modelo del anexo III, o similar, junto con los documentos acreditativos originales o compulsados en los que se expongan los méritos que se crean convenientes.
- e) El nombre del programa de Doctorado al que opta el candidato.
- f) Resguardo de matrícula del programa de Doctorado o compromiso para matricularse en él.

Artículo 7. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez finalizado este plazo se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con los motivos de exclusión, en el tablón de anuncios del Rectorado. Los excluidos tendrán siete días naturales para resolver los defectos advertidos. Cuando haya pasado este último plazo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el mismo tablón de anuncios del Rectorado.

Artículo 8. Selección.

La selección de los candidatos se realizará teniendo en cuenta el expediente académico de solicitante.

La media mínima del expediente será 1,7. La calificación del expediente será ponderada de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 139, del 11), y los índices siguientes:

- Estudios científicos: Nota expediente por 1,08.
- Estudios técnicos: Nota expediente por 1,16.
- Estudios sociales y humanísticos: Nota expediente igual.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de las becas UdG de Doctorado los candidatos seleccionados para cada programa de Doctorado tendrán un plazo de siete días a partir del día de la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para adscribirse a una de las líneas de investigación o proyectos vinculados al programa de Doc-

torado al cual han optado y presentar un plan de trabajo, avalado por el director de la tesis, que también será director de la beca.

Artículo 9. Actividad que se realizará.

- 1. Los beneficiarios de las becas deberán llevar a cabo la tesis doctoral durante el periodo de disfrute de la beca enmarcándose en la línea o proyecto de investigación en los que se ha adscrito.
- 2. La dedicación a tareas docentes será de un máximo de seis créditos anuales en enseñanzas bajo la dirección de un Profesor.
- 3. Los beneficiarios también deberán llevar a cabo las demás actividades que se establezcan para su formación.

Artículo 10. Aceptación de la beca.

En el caso de que el solicitante obtuviera la beca, se compromete a llevar a cabo las actividades citadas en el artículo anterior y a cumplir todas las demás condiciones generales que figuran en el Reglamento de las becas UdG de Doctorado.

Artículo 11. Resolución de incidencias y recursos.

- 1. El Rector de la Universidad de Girona es el órgano competente para conocer las incidencias que se puedan producir y resolver los recursos que se presenten respecto a esta convocatoria.
- 2. La resolución del Rector agota la vía administrativa.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Girona, 27 de septiembre de 1996.—El Rector, Josep María Nadal i Farreras.

ANEXO I

Referencia: 96/13. Departamento: Electrónica, Informática y Automática. Número de becas: Una. Programa de Doctorado: Ingeniería en informática industrial y tecnologías avanzadas de producción. Líneas de investigación: Arquitecturas de segmentación de color a tiempo real. Comunicaciones en banda amplia. Sistemas de supervisión industrial con técnicas de la inteligencia artificial.

Referencia: 96/14. Departamento: Geografía, Historia e Historia del Arte. Número de becas: Una. Programa de Doctorado: Geografía en ordenación del territorio y gestión del medio ambiente. Líneas de investigación: Gestión del medio ambiente. Historia del pensamiento y de la ordenación del territorio. Ordenación de territorio.

Referencia: 96/15. Departamento: Pedagogía. Número de becas: Una. Programa de Doctorado: Pedagogía. Líneas de investigación: Animación sociocultural. Función docente. Historia y filosofía de la educación. Integración sociocultural. Organización en educación social. Organización escolar-dirección escolar. Orientación y diagnosis en educación.

ANEXO II

Solicitud de admisión a convocatoria de becas UdG de Doctorado

Nombre y apellidos
 natural de
 con fecha de nacimiento número
 de identificación fiscal número
 domiciliado en, código postal
 calle, número, piso
 teléfono

Solicita ser admitido como aspirante a la beca UdG de Doctorado que se describe a continuación:

Referencia de la beca
 Programa de Doctorado

Y declara que cumple las condiciones señaladas en la convocatoria de fecha («Boletín Oficial del Estado» y que son ciertos los datos que figuran en el currículum que se adjunta, lo que se compromete a probar documentalmente.

....., a de de
(Firma)

Mgfc. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Girona.

ANEXO III

UNIVERSITAT DE GIRONA

CURRICULUM

Nº. REGISTRO

I. DATOS PERSONALES

Apellidos:		
Nombre:	Sexo:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar:
Dirección particular:		
Ciudad:	Código postal:	Teléfono:

II. DATOS ACADÉMICOS

Titulos académicos oficiales	Organismo y fecha de expedición	Calificación

Otros cursos	Organismo y fecha de expedición	Calificación

ASISTENCIA A CURSOS Y SEMINARIOS

Curso: Seminario: Fecha: _____

Centro: _____

Organizador: _____

Materia: _____

Curso: Seminario: Fecha: _____

Centro: _____

Organizador: _____

Materia: _____

Curso: Seminario: Fecha: _____

Centro: _____

Organizador: _____

Materia: _____

Curso: Seminario: Fecha: _____

Centro: _____

Organizador: _____

Materia: _____

TÉCNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA

TÉC/ESP:
Palabras:
Clave:

TÉC/ESP:
Palabras:
Clave:

TÉC/ESP:
Palabras:
Clave:

TÉC/ESP:
Palabras:
Clave:

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

Centro: _____ País: _____ Año: _____ Duración: _____
Localidad: _____ Tema: _____

Centro: _____ País: _____ Año: _____ Duración: _____
Localidad: _____ Tema: _____

Centro: _____ País: _____ Año: _____ Duración: _____
Localidad: _____ Materia: _____

Centro: _____ País: _____ Año: _____ Duración: _____
Localidad: _____ Materia: _____

DOCTORADO

En el caso de estar cursando un programa de Doctorado:
Nombre del programa: _____

IDIOMAS DE INTERÉS CIENTÍFICO (R=regular; B=bien; C=correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe

III. DATOS PROFESIONALES

Actividades anteriores de carácter científico o profesional

Datos	Lugar	Empresa o institución

IV. OTROS MÉRITOS

.....

.....

.....